

## ANEXO II

### TABLAS DE ARANCELES MÍNIMOS PARA LA SINCRONIZACIÓN DE OBRAS MUSICALES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SEGÚN ACTA DE DIRECTORIO N°49 del 15-12-2015.

**Vigencia: 01/09/2016**

#### TIPO DE USO DE OBRAS MUSICALES. DEFINICIONES Y CÓDIGOS PARA COMPLETAR DDJJ Y GUIÓN MUSICAL

1. **APERTURA** (O) música utilizada durante la difusión de los títulos y créditos de apertura de la película cinematográfica.
2. **CIERRE** (C) música utilizada durante la difusión de los títulos y créditos de cierre de la película cinematográfica.
3. **MÚSICA DE FONDO** (B2) (B1) música de fondo audible para el espectador pero no para los personajes, utilizada para ambientar una o más secuencias o escenas de una película cinematográfica.
4. **CARACTERÍSTICA DESTACADA** (F1) - **LEIT MOTIV** música que caracteriza a la película cinematográfica ó identifica en forma destacada a un personaje principal ó al tema ó idea principal de dicha película.
5. **CARACTERÍSTICA** (F2) todo tipo de uso de música no categorizado en las definiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4.

#### ARANCELES MÍNIMOS

| CLASIFICACIÓN   | VALOR A             | VALOR B            | VALOR C            | VALOR P             |
|---|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| PELÍCULAS<br>CINEMATOGRAFICAS DE<br>LARGOMETRAJE<br>* Las que excedan 60 minutos de duración.   | <b>\$ 108.800.-</b> | <b>\$ 56.800.-</b> | <b>\$ 37.800.-</b> | <b>\$ 191.000.-</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• PELÍCULAS<br/>               CINEMATOGRAFICAS DE<br/>               MEDIO METRAJE<br/>               * Más de 12 minutos y hasta 60 minutos de duración</li> </ul> | <b>\$ 71.000.-</b>  | <b>\$ 33.300.-</b> | <b>\$ 19.000.-</b> | <b>\$ 113.800.-</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• PELÍCULAS<br/>               CINEMATOGRAFICAS DE<br/>               CORTOMETRAJE<br/>               * Hasta 12 minutos de duración.-</li> </ul>                    | <b>\$ 42.400.-</b>  | <b>\$ 23.700.-</b> | <b>\$ 11.800.-</b> | <b>\$ 75.500.-</b>  |

Se podrá solicitar la autorización y fijación arancelaria por el uso de obras individuales "Valor A", "Valor B", "Valor C" y/o por un conjunto de obras definidos como "Valor P".

**Teniendo en cuenta el tipo de uso de la obra musical, el valor aplicable será el siguiente:**

**VALOR A** cuando una obra se utiliza como Música de Fondo (B1) en más de una escena o secuencia de la película cinematográfica.

**VALOR B** cuando una obra se utiliza como Característica Destacada (F1) - LEIT MOTIV.

**VALOR C** cuando una obra se utiliza como:

- Música de Fondo (B2) para ambientar solo una escena o secuencia de la película cinematográfica.
- Característica 2 (F2) para todo tipo de uso no categorizado en las definiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4.
- Apertura (O) ó Cierre (C).

**VALOR P** cuando se utilice un conjunto de obras, todas ellas creadas por un mismo titular ó grupo de cotitulares, los mismos podrán fijar un importe diferenciado no inferior al valor P.

## ARANCELAMIENTO DOCUMENTALES

El productor de una película cinematográfica documental podrá solicitar se consideren aranceles diferenciados, todo ello sujeto a la determinación de los importes definitivos que pudieren establecer los autores, compositores, sus derechohabientes, editores y/o subeditores; siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) **Para una producción cinematográfica cuyo presupuesto resulte hasta \$228.700,- (pesos doscientos veintiocho mil setecientos) sin contar el importe de los derechos autorales de las obras musicales incluidas en el film**, el arancel mínimo a abonar por cada obra sincronizada, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar un porcentaje del 10% (diez por ciento) sobre los aranceles correspondientes de la presente tabla.
- b) **Para una producción cinematográfica cuyo presupuesto total se encuentre comprendido entre \$228.701.- (pesos doscientos veintiocho mil setecientos uno) y hasta \$ 906.800.- (pesos novecientos seis mil ochocientos) sin contar el importe de los derechos autorales de las obras musicales incluidas en el film**, el arancel mínimo a abonar por cada obra sincronizada, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar un porcentaje del 20% (veinte por ciento) sobre los aranceles correspondientes de la presente tabla.
- c) **Para una producción cinematográfica cuyo presupuesto total se encuentre comprendido entre \$ 906.801.- (pesos novecientos seis mil ochocientos uno) y hasta \$ 1.813.500,- (pesos un millón ochocientos trece mil quinientos) sin contar el importe de los derechos autorales de las obras musicales incluidas en el film**, el arancel mínimo a abonar por cada obra sincronizada, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar un porcentaje del 50% (cincuenta por ciento) sobre los aranceles correspondientes de la presente tabla.
- d) Constancia de inscripción del guión en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en original o copia autenticada por Escribano Público.
- e) Presentar en SADAIC el presupuesto total de la película documental, donde conste el detalle de cada costo que lo compone avalado por Contador Público Nacional y certificado por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o el acreditado ante un Organismo Oficial dependiente de los Poderes Públicos.